



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 360-2022-CU

Lambayeque, 27 de julio del 2022

VISTO:

El acta de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario N° 003-2022-CU de fecha 27 de Julio del 2022, respecto al Reglamento de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 3121-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables;

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario dentro de sus atribuciones dicta el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 534-2022-V-UNPRG/OGC de fecha 26 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que se ha culminado con la revisión del Reglamento de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria presencial N° 003-2022-CU, de fecha 27 de julio de 2022, después de un análisis y debate, acordó aprobar el Reglamento de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector



REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución
N° 360-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo; Normativa Docente Resolución 005-2021-Virtual- VRACAD Dra. María del Pilar Fernández Celis Lic. Esther Janet Aldana Fernández Mg. Raquel Yovana Tello Flores Dr. José Foción Echeverría Jara Mg. Franklin Edinson Terán Santa Cruz Dr. José Luis Venegas Kemper	Oficina de Gestión de la Calidad	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario
 Dra. María del Pilar Fernández Celis Responsable	 Ing. María Isabel Cajusol Manayay Jefe (e)	 Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	 Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector



Índice

Contenido

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
TÍTULO II.....	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LA SELECCIÓN DOCENTE.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	7
DE LA EVALUACIÓN	9
DE LOS RESULTADOS	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	12
FORMATO DE SÍLABO	18
SÍLABO DE _____.....	18



TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para el proceso de concurso público de nombramiento de profesionales en plazas vacantes de docente Principal, Asociado y Auxiliar en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, la UNPRG), que asegure contar con el potencial humano competente, que contribuya a cumplir con los fines de la universidad.

Artículo 2º.- OBJETIVOS

- a. Garantizar la selección de profesionales para ocupar plazas vacantes en la categoría de docente Principal, Asociado y Auxiliar en igualdad de oportunidades, a través del correspondiente concurso público.
- b. Fortalecer y mejorar la calidad del servicio educativo en la Universidad, seleccionando profesionales altamente calificados.

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los órganos de gobierno, Comisión Central de Nombramiento Docente, Comisión de Evaluación de Méritos, Jurado de Evaluación de Desempeño Docente, postulantes a las plazas de docentes, estudiantes, y docentes inmersos en el proceso de evaluación para nombramiento docente en sus respectivas categorías.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- c. Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, su modificatoria y Reglamento.
- d. Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública
- e. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- f. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- g. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- h. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- i. Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD, que amplía alcances del precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, incorporando a los profesionales cuyos títulos de segunda especialidad profesional hayan sido obtenidos a través del Residentado Odontológico.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- m. Resolución de la Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT.
- n. Estatuto de la UNPRG.



- o. Reglamento de Organización y Funciones de la UNPRG.
- p. Reglamento de Evaluación de Desempeño, Promoción y Ratificación Docente de la UNPRG.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5°.-

El Consejo Universitario aprueba el cuadro de plazas vacantes y el cronograma de concurso para nombramiento docente, a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 6°.-

La convocatoria a concurso público de nombramiento docente se realiza con un mes de anticipación al inicio del semestre académico.

Artículo 7°.-

La convocatoria contiene:

- a. Número de plazas sometidas a concurso para cada Facultad.
- b. Requisitos de cada plaza vacante (clase, categoría y especialidad).
- c. Cronograma del concurso.
- d. Plazo, fecha y horario de atención para la inscripción del postulante y presentación de documentos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCENTE

Artículo 8°.-

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario es obligatorio poseer:

- a. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de Maestro o Doctor para la formación de maestría y programas de especialización.
- c. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 9°.-

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, considerando además la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto y el presente reglamento.

Artículo 10°.-

Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la Facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) de los casos identificados.

Artículo 11°.-

Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y su reglamento, así como los comprendidos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; y demás normativa relacionada.



Artículo 12°.-

Los requisitos para ser admitidos como docente nombrado son:

- a. Poseer título profesional universitario en la especialidad correspondiente al departamento académico en el que será adscrito.
- b. Certificado de Colegiatura Profesional o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.
- c. Poseer grado de maestro o Doctor, según el nivel de enseñanza. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
- d. Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente asociado. Por excepción, puede concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- e. Para ser docente asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción, puede concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) de ejercicio profesional.
- f. Para ser docente auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- g. No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- h. No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales en calidad de cosa juzgada y/o consentida.
- i. Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.
- j. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.
- k. No haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- l. Contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- m. Cumplir los demás requisitos básicos que señala el presente Reglamento y el perfil de la plaza que se convoca.

Artículo 13°.-

El proceso de nombramiento docente en la UNPRG, está sujeto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas; según registro en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14°.-

El Consejo Universitario designa una Comisión Central de Nombramiento Docente, conformada por el vicerrector académico quien la preside, un (1) docente principal designado por el Vicerrector de investigación, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tres (3) Decanos, dos (2) representantes docentes de minoría de la Asamblea Universitaria y tres (3) estudiantes del Consejo Universitario, quienes conducen el proceso de nombramiento docente. Asimismo, un representante del gremio docente participa como veedor del proceso.



Artículo 15°.-

La Comisión Central de Nombramiento Docente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar las bases del concurso de nombramiento docente tomando en cuenta los requisitos específicos para cada plaza, aprobados por los Consejos de cada Facultad.
- b. Convocar a concurso público para nombramiento docente, por lo menos un mes antes de iniciarse el semestre académico tomando en cuenta el presupuesto asignado para tal efecto.
- c. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la convocatoria del concurso de plazas de docentes para nombramiento, en un diario de circulación nacional, así como en la página Web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univportal/Convocatoria.php>). La publicación indica lo señalado en el Artículo 7° del presente reglamento.
- d. Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.
- e. Revisar y verificar la presentación de la carpeta "A": Documentación personal, carpeta "B": Currículo y carpeta "C": Sílabos.
- f. Recibir la relación de postulantes declarados admitidos por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad para su publicación.
- g. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Universidad, la relación de postulantes declarados admitidos para la evaluación méritos de nombramiento docente.
- h. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Universidad, la relación de los resultados de la evaluación de méritos.
- i. Revisar los expedientes, tablas de evaluación y actas de ambas fases y resolución de Consejo de Facultad remitidos por los Decanos.
- j. Procesar la información para obtener la tabla general de ganadores del concurso.
- k. Elaborar el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas.
- l. Elaborar el informe final con toda la documentación del proceso de nombramiento docente y remitir al Consejo Universitario, a través de rectorado, para su aprobación.
- m. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones en segunda instancia, si las hubiere.

Artículo 16°.-

El Consejo de Facultad designa a la Comisión de Evaluación de Méritos integrada por el decano, quien lo preside, un (1) director de Departamento Académico y un (1) estudiante que ocupe el quinto superior, en el orden del mérito del último año de estudio. Así mismo, designa a los miembros del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente de cada Facultad, integrado por dos (2) docentes de la especialidad de la plaza a la que se postula, un (1) estudiante del quinto superior del último año de la Escuela a la que pertenece la plaza.

Artículo 17°.-

Los miembros de la Comisión Central de Nombramiento Docente, de la Comisión de Evaluación de Méritos y del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en el proceso de evaluación para nombramiento docente.

Artículo 18°.-

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, conlleva a la determinación de responsabilidad administrativa de los miembros que incurran en dicha prohibición.

Artículo 19°.-

El Consejo de Facultad aprueba los requisitos específicos para cada plaza, según informe del Departamento Académico de cada Facultad, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la UNPRG, los mismos que son incluidos en las bases del concurso elaboradas por la Comisión Central de Nombramiento Docente.



Artículo 20°.-

La Comisión Central de Nombramiento Docente, la Comisión de Evaluación de Méritos y el Jurado de Desempeño Docente deciden con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes, y se declaran en sesión permanente hasta el término de sus labores en el concurso público de nombramiento docente.

Artículo 21°.-

Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de Méritos:

- Remitir a la Comisión Central de Nombramiento Docente la relación de postulantes declarados aptos, a fin de tramitar su publicación en el portal web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>).
- Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en el Anexo 4.
- Remitir al decanato los resultados de la evaluación de méritos de cada uno de los postulantes: tablas de evaluación de méritos y acta de la evaluación de méritos, quien las deriva a la Comisión Central de nombramiento docente para su publicación.
- Absolver, en primera instancia, las consultas y reclamos formulados por los docentes, durante el proceso de evaluación de méritos.

Artículo 22°.-

Son atribuciones del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente:

- Participar en el sorteo del sílabo de la asignatura y del tema a desarrollar en clase por los postulantes.
- Evaluar el contenido del sílabo, plan de clase y el desarrollo de la clase, de conformidad con el Anexo 4.
- Remitir al decanato los resultados de la evaluación de desempeño docente de cada uno de los postulantes: acta del sorteo, el sílabo sorteado, el plan de clase y las tablas de evaluación.

Artículo 23°.-

La Comisión de Evaluación de Méritos y del Jurado de Desempeño Docente remiten toda la información obtenida del proceso al Decano, quien eleva al Consejo de Facultad toda la documentación para emisión de la respectiva resolución con la propuesta de nombramiento docente. Posteriormente, El Decano envía los expedientes, tablas de evaluación, actas y resolución correspondientes a la Comisión Central de Nombramiento Docente.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 24°.-

La inscripción de los postulantes se realiza en mesa de partes de Vicerrectorado Académico, presentando su expediente y un CD con su contenido en formato PDF; así como la constancia de pago por derecho de bases para el concurso público de nombramiento docente. El horario de inscripción es de 08:00 a 17:00 horas.

Artículo 25°.-

El postulante debe inscribirse en una sola plaza de la convocatoria, presentando la documentación solicitada en el presente reglamento y en las bases del concurso.

Artículo 26°.-

Vencido el plazo señalado en las bases para la inscripción de los postulantes, no se admiten nuevas inscripciones. En la misma fecha, la secretaria del vicerrectorado levanta un acta de cierre de inscripción con la relación de postulantes inscritos y la remite a la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad.



Artículo 27°.-

Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deben estar revalidados por la SUNEDU.

Artículo 28°.-

Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los postulantes deben presentar su expediente de acuerdo al siguiente orden:

Carpeta "A": Documentación personal.

- a.1. Información general.
- a.2. Solicitud de inscripción dirigida al Rector.
- a.3. Declaración Jurada de **no** encontrarse comprendido en alguna de las situaciones siguientes:
 - Haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
 - Haber sido condenado o sentenciado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
 - Haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
 - Tener la condición de sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
 - Encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.
- a.4. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.
- a.5. Declaración jurada de contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.
- a.6. Certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales.
- a.7. Documento Nacional de Identidad.
- a.8. Certificado de Colegiatura Profesional o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.

Carpeta "B": Currículo.

- b1. Datos personales.
- b2. Currículo vitae:
 - A. Mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
 - I. Formación académico-profesional
 - II. Experiencia profesional - docente.
 - III. Actualización, capacitación y participación en eventos científicos (últimos 5 años).
 - IV. Idiomas y Tecnología de Información y Comunicación (TICs).
 - B. Investigación
 - V. Investigación y producción intelectual (últimos 5 años o 3 años, dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT).
 - C. Proyección Social
 - VI. Responsabilidad social (últimos 5 años).
 - D. Reconocimientos
 - VII. Distinciones y reconocimientos.

Carpeta "C": Sílabos.

Sílabos de los cursos de la plaza a la que postula, por triplicado.



CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29°.-

La evaluación y calificación se hace en dos fases. La primera, la fase de evaluación de méritos (Anexo 4) que corresponde a la evaluación de los documentos del currículum vitae; y la segunda, la fase de evaluación del desempeño docente (Anexo 4), que corresponde a la ejecución de una clase de 30 minutos. Cada una de las fases de evaluación son eliminatorias.

Artículo 30°.-

La evaluación de méritos de los postulantes considera los puntajes máximos asignados a cada sección:

Secciones	Puntajes máximos
I. Formación Académico-Profesional	24
II. Experiencia profesional-docente	18
III. Actualización, capacitación y participación en eventos científicos	42
IV. Idiomas y Tecnología de Información y Comunicación (TICs)	7
V. Investigación y producción intelectual	40
VI. Responsabilidad social	18
VII. Distinciones y reconocimientos	11
Total	160

Artículo 31°.-

La evaluación del postulante se realiza en base al currículum vitae documentado, de conformidad con los indicadores y puntajes establecidos en la tabla de evaluación de méritos (Anexo 4). Para aquellos postulantes que se acojan a la excepcionalidad prevista en el artículo 83.1 y 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la reconocida labor de investigación científica se documenta con la respectiva constancia de registro como investigador RENACYT, y, la trayectoria académica, con los documentos sustentatorios de la Sección A: "Mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza", contemplada en el Anexo 4, así como los años de ejercicio profesional requeridos para cada categoría.

Artículo 32°.-

El puntaje mínimo en la fase de méritos es de 60 puntos para el docente auxiliar, 70 puntos para el asociado y 80 puntos para el principal. En todos los casos, el puntaje mínimo en producción intelectual y trabajos de investigación es de 20 puntos. La calificación de esta fase es eliminatoria.

CATEGORIAS	PUNTAJE MINIMO FASE DE MERITOS (Anexo 03)
PRINCIPAL	80
ASOCIADO	70
AUXILIAR	60

Artículo 33°.-

La evaluación y calificación de la fase de evaluación de desempeño docente consiste en la ejecución de una clase de 30 minutos sobre un tema del sílabo de una de las asignaturas a las que postula. Presentar el plan de clase por triplicado al momento de la exposición. El tema es asignado por sorteo con 48 horas antes de la ejecución de la clase. Hasta diez (10) estudiantes de la Facultad involucrada presencian la clase, en la fecha, hora y ambientes señalados, según lo establecido en el cronograma.



CATEGORIAS	PUNTAJE MÍNIMO FASE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE (Anexo 04)
PRINCIPAL	20
ASOCIADO	20
AUXILIAR	20

Artículo 34°.-

Al término de la clase, el postulante absuelve las preguntas relacionadas a aspectos teóricos conceptuales y didáctico metodológicas del tema desarrollado, que le sean formuladas por los miembros del Jurado de Evaluación de Desempeño Docente. Se califica con los puntajes establecidos en la "Tabla de Evaluación del Desempeño Docente" del Anexo N° 04 del presente reglamento, cuyo puntaje máximo de esta prueba es de treinta (30) puntos. El postulante que obtuviera menos de veinte (20) puntos en la clase, es eliminado automáticamente del concurso.

Artículo 35°.-

El puntaje final de cada postulante se obtiene sumando los puntajes obtenidos en las dos fases. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante es de 80 puntos para auxiliar, 90 para asociado y 100 puntos para principal. En todos los casos, el puntaje mínimo en producción intelectual y trabajos de investigación es de 20 puntos.

	FASE DE MERITOS (Anexo 03)	FASE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE (Anexo 04)	PUNTAJE MÍNIMO
PRINCIPAL	80	20	100 puntos
ASOCIADO	70	20	90 puntos
AUXILIAR	60	20	80 puntos

**CAPÍTULO VI
DE LOS RESULTADOS**

Artículo 36°.-

Para declarar ganador a un postulante, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Cuando a una plaza se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor a la puntuación mínima exigida en el Artículo 35°, que corresponde a la puntuación mínima de ambas fases.
- Cuando a una plaza se presenta más de un postulante, es declarado ganador aquel que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- En caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje superior al mínimo, se prioriza al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se toma en cuenta el mayor puntaje alcanzado en la sección V de la Tabla de Evaluación de Méritos para nombramiento docente, referida a la investigación y la producción intelectual.
- En caso de que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declara la plaza desierta.

Artículo 37°.-

Terminado el proceso de evaluación, en Consejo de Facultad, el decano da lectura de los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación de Méritos y por el Jurado de Desempeño Docente, para la emisión de la resolución de Consejo de Facultad con la propuesta de nombramiento docente.



Posteriormente, el Decano remite los expedientes, tablas de evaluación y actas de ambas fases y resolución a la Comisión Central de Nombramiento Docente para su revisión y trámite respectivo ante el Consejo Universitario, para la aprobación del nombramiento de los docentes ganadores.

Artículo 38°.-

La Comisión Central de Nombramiento Docente revisa y verifica la documentación recibida y elabora el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas. Luego, elabora y remite a Rectorado el informe final con toda la documentación del proceso de nombramiento para su aprobación por el Consejo Universitario, concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.

Artículo 39°.-

La Comisión Central de Nombramiento Docente, en la fecha prevista en las bases del concurso, tramita ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de los resultados del concurso de nombramiento docente en la página web de la Universidad (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php>), indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 40°.-

El Secretario General verifica la autenticidad de los documentos presentados en los expedientes de los ganadores de las plazas. El postulante ganador de una plaza docente, debe presentar los originales de todos los documentos considerados en el expediente presentado. De verificarse la presentación de certificados o documentos falsos, es descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; y si no hubiera otro postulante, la plaza es declarada desierta.

Artículo 41°.-

La universidad inhabilita para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior, independientemente de las acciones legales a que haya lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente), se rige conforme a la normativa interna de la universidad.

Artículo 42°.-

A partir de la entrega de las actas y verificación de expedientes, habiéndose aprobado el nombramiento por el Consejo Universitario, la Comisión Central de Nombramiento Docente, se encarga de realizar los trámites correspondientes que genere el nombramiento, así mismo, es la encargada de atender los reclamos en segunda instancia si los hubiere.

Artículo 43°.-

En caso de no estar conforme con los resultados, el docente evaluado puede impugnar utilizando los recursos impugnatorios establecidos en la normativa vigente, según el plazo establecido en el cronograma.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son resueltos en primera instancia por el Consejo de Facultad, y en última instancia por el Consejo Universitario.

CUARTA. - La participación en igualdad de condiciones para personas con discapacidad que postulen al concurso de nombramiento docente de la Universidad, será garantizada conforme al artículo 48 de la Ley N° 29973, la misma que señala que de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrá una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido; debiendo acreditar con el certificado de discapacidad oficial actualizado, emitido por la autoridad competente.

QUINTA. - Los postulantes que se presenten al concurso de nombramiento docente de la Universidad, que hayan realizado servicio militar acuartelado, acreditado con la constancia emitida por la autoridad competente, de alcanzar un puntaje aprobatorio obtendrán una bonificación del 10% sobre el puntaje final, conforme al artículo 61° de la Ley 29248.

SEXTA. Los postulantes que no obtuvieron plaza vacante, pueden solicitar los documentos presentados, a partir del quinto día hábil de concluido el concurso y por un plazo de treinta (30) días calendarios, después de los cuales son destruidos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.



ANEXO 1: CARPETA "A" DOCUMENTACIÓN PERSONAL

a.1. INFORMACIÓN GENERAL

I.-DATOS PERSONALES		
APELLIDO PATERNO:		
APELLIDO MATERNO:		
NOMBRES:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONOS:	Móvil	Fijo
N° DE DNI:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	REGIÓN:
NACIONALIDAD:		

a.2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Postular a la Plaza N°
Departamento Académico de

Dr(a).
RECTOR(A) DE LA UNPRG

De mi consideración:
Yo, con DNI N° y domicilio legal
en

Solicito mi participación como postulante en el CONCURSO DE PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE
20__ - ... DE LA UNPRG en la Plaza N° del Departamento Académico de
..... de la Facultad de
..... para lo cual declaro tener conocimiento de las bases y me someto
a lo estipulado en ellas, indico además que cumplo íntegramente con los requisitos y el perfil mínimo establecido
en la publicación correspondiente al servicio convocado, adjunto para ello mi Curriculum Vitae documentado,
copia simple legalizada de DNI y declaraciones juradas.

Lambayeque, de de 20__.

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital



a.3. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES.

Yo, con DNI N°, y domicilio legal en en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 20___ - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

No encontrarme comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero de las Bases del Concurso Público de Plazas para Nombramiento Docente, año académico 20___- ... de la UNPRG:

- 1.- NO haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- 2.- No haber sido condenados o sentenciado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
- 3.- NO haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
- 4.- NO tener la condición sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- 5.- NO estar inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil

Firma:

Nombre:

DNI:



a.4. DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI LABORAL Y NO HABER SIDO DESTITUIDO POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

Yo, con DNI N°, y domicilio legal en en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 20___ - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

No encontrarme en incompatibilidad legal ni laboral, ni haber sido destituido por sanción administrativa, que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso, me comprometo a renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad de la misma.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil

Firma:

Nombre:

DNI:





a.5. DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON CONDICIONES DE SALUD QUE LE PERMITAN EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Yo, con DNI N°, y domicilio legal en en cumplimiento de las BASES DEL CONCURSO DE PLAZAS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 20___ - ... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, cuento con condiciones de salud que me permiten ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso, me comprometo a renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad de la misma.

En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de del año dos mil

Firma:
Nombre:
DNI:

Huella digital

a.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES JUDICIALES Y PENALES.

A junto el Certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales en el Folio N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:

NOTA: es obligatorio presentar el Certificad de antecedentes policiales, judiciales y penales.

a.7. COPIA FOTOSTÁTICA DEL DNI.

A junto el DNI en el Folio N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:

NOTA: es obligatorio presentar el DNI.

a.8. CERTIFICADO DE COLEGIATURA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE HABILIDAD PROFESIONAL (Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse).

A junto Certificado de Colegiatura Profesional o Constancia de Habilidad Profesional en los Folios N° de la Carpeta A.

Firma:
Nombre:
DNI:



ANEXO 2: CARPETA "B" CURRÍCULO

Ordene la documentación de su currículo de la siguiente manera:

b.1. DATOS PERSONALES		
APELLIDO PATERNO:		
APELLIDO MATERNO:		
NOMBRES:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONOS:	Móvil Fijo	
N° DE DNI:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	REGIÓN:
NACIONALIDAD:		
b.2. CURRÍCULO VITAE		
A. MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA		
I. FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL		
1.1	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)	
	Doctorado(s)	
	Maestría(s)	
1.2	Títulos Profesionales	
	Título(s) profesional(es)	
	Segunda especialidad	
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL - DOCENTE		
2.1	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)	
2.2	Experiencia docente universitaria	
	En pre grado (por ciclo académico)	
	En posgrado (por cursos diferentes)	
2.3	Elaboración de material de enseñanza universitario.	
	Textos, módulos, guías, separatas.	
III. ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS (últimos 5 años)		
3.1	Pasantías (mínimo de un semestre académico)	
	En el extranjero	
	Nacionales	
3.2	Especialización docente (sólo en el caso de no poseer el grado ni el título x semestre de estudio)	
	Estudios de doctorado	
	Estudios de maestría	
	Estudios de segunda especialidad	
3.3	Diplomados	
	En el extranjero	
	Nacionales	
3.4	Participación en eventos científicos y académicos	
	Eventos internacionales:	
	Ponente	
	Organizador	
	Asistente	
	Eventos nacionales o locales:	
	Ponente	
	Organizador	



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 10/2/2021

Página 17 de 23

	Asistente
3.5	Cursos de capacitación
	De 4 a 15 horas
	De 16 a 30 horas
	De 31 a 60 horas
	De más de 60 horas
IV. IDIOMAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs).	
4.1	Dominio de un idioma distinto al materno:
	Nivel Básico
	Nivel Intermedio
	Nivel Avanzado
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación
B.- INVESTIGACIÓN	
V. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT)	
5.1	Investigación científica
	Trabajos de investigación concluidos
	Trabajos de investigación en ejecución
	Patentes
	Pares revisores en revistas científicas indexadas
5.2	Producción científica
	Publicación de libro con ISBN
	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas
	Artículos científicos
5.3	Investigador RENACYT
	Investigador distinguido
	Nivel 1
	Nivel 2
	Nivel 3
	Nivel 4
	Nivel 5
	Nivel 6
	Nivel 7
C. PROYECCIÓN SOCIAL	
VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)	
6.1	Proyectos de responsabilidad social realizados
D. RECONOCIMIENTOS	
VII. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada
	Decano de Colegio profesional
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil
7.2	Méritos y reconocimientos
	Reconocimiento por instituciones internacionales
	Reconocimiento por instituciones nacionales
	Reconocimiento por instituciones regionales
	Reconocimiento en la UNPRG



ANEXO 3: CARPETA "C" FORMATO DE SÍLABO

SÍLABO DE _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Programa de Estudios :
- 1.2. Escuela Profesional :
- 1.3. Asignatura :
- 1.4. Código de la Asignatura :
- 1.5. Semestre Académico :
- 1.6. Semestre de Estudios :
- 1.7. Créditos :
- 1.8. Horas Semanales :
- 1.9. Duración :
- 1.10. Docente :

II. SUMILLA

III. RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL CURSO

IV. RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LAS UNIDADES DIDÁCTICAS

RA1:

RA2:

(por cada resultado de aprendizaje propuesto se programa una unidad didáctica)

V. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

(Las unidades didácticas que se programen deben ser como mínimo dos).

5.1. UNIDAD I:

UNIDAD I:						
Resultado de aprendizaje	Desempeños	Semana	Fecha	Contenidos	Actividades de aprendizaje	Evidencias de aprendizaje



5.2 UNIDAD II:

UNIDAD II:						
Resultado de aprendizaje	Desempeños	Semana	Fecha	Contenidos	Actividades de aprendizaje	Evidencias de aprendizaje

(Se pueden seguir considerando más unidades didácticas, en función de los resultados de aprendizaje de unidad propuestos)

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Resultados de aprendizaje	Desempeños	Evidencias de aprendizaje	Instrumentos

VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Evidencias de aprendizaje	Sigla	Peso	Cronograma

VIII. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

IX. ACTIVIDADES DE TUTORÍA: ÁREA ACADÉMICA

X. REFERENCIAS



ANEXO 4: TABLA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
			Parcial	Total
A. MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA				
I. FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL				
1.1	Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)			
	Doctor	8,0	16,0	
	Maestro	6,0		
1.2	Títulos Profesionales:			
	Título profesional universitario	2,0	8,0	
	Título de Segunda Especialidad Profesional	3,0		
			24,0	
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL - DOCENTE				
2.1	Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)			
	De 3 hasta 7 años	1,0	4,0	
	Más de 7 hasta 15 años	2,0		
	Más de 15 años	4,0		
2.2	Experiencia docente universitaria:			
	En pre grado (por ciclo académico)	0,25	5,0	
	En posgrado (por cursos diferentes):			
	Doctorados	0,25	5,0	
	Maestrías	0,2		
	Segunda Especialidad	0,15		
2.3	Elaboración de material de enseñanza			
	Módulos, guías, separatas	0,25	4,0	
	Textos universitarios	0,3		
			18,0	
III. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES (de los últimos 5 años)				
3.1	Pasantías (puntaje por pasantía)			
	En el extranjero	1,0	5,0	
	Nacionales	0,5		
3.2	Especialización docente (sin grado ni título x semestre de estudio)			
	Estudios de doctorado (x semestre)	0,5	3,0	
	Estudios de maestría (x semestre)	0,25		
	Estudios de segunda especialidad (x semestre o módulo)	0,2		
3.3	Diplomados (a partir de 384 horas)			
	En el extranjero	1,0	4,0	
	Nacionales	0,5		
3.4	Participación en eventos científicos y académicos			
	Eventos internacionales:			
	Ponente (máx. 5)	1,5	10,0	
	Organizador (máx. 5)	0,75		
	Asistente (máx. 10)	0,5		
	Eventos nacionales o locales:			
	Ponente (máx. 5)	1,0	10,0	
	Organizador (máx. 5)	0,5		
	Asistente (máx. 10)	0,25		
3.5	Cursos de capacitación			
	De 4 a 15 horas (máx. 10)	0,1	10,0	
	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,15		
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,25		
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5		



SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
			Parcial	Total
		42,0		
IV. IDIOMAS Y TIC				
4.1	Dominio de un idioma distinto al materno (máx. 2 idiomas):			
	Nivel Básico	1,0	4,0	
	Nivel Intermedio	1,5		
	Nivel Avanzado	2,0		
4.2	Actualización en Tecnología de Información y Comunicación			
	De 16 a 30 horas (máx. 10)	0,2	3,0	
	De 31 a 60 horas (máx. 10)	0,3		
	De más de 60 horas (máx. 10)	0,5		
			7,0	
B. INVESTIGACIÓN				
V. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL (de los últimos 5 años o 3 años dependiendo si cuenta con la calificación RENACYT)				
5.1	Investigación científica			
	Trabajos de investigación concluidos	1,0	12,0	
	Trabajos de investigación en ejecución	0,5		
	Patentes	2,0		
	Pares revisores en revistas científicas indexadas	1,0		
5.2	Producción científica			
	Publicación de libro con ISBN	4,0	16,0	
	Publicación de artículos científicos en revistas indizadas	4,0		
	Artículos científicos	1,0		
5.3	Investigador RENACYT			
	Investigador distinguido	12,0	12,0	
	Nivel 1	10,0		
	Nivel 2	9,0		
	Nivel 3	8,0		
	Nivel 4	7,0		
	Nivel 5	5,0		
	Nivel 6	4,0		
	Nivel 7	3,0		
			40,0	
C. PROYECCIÓN SOCIAL				
VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL (en los últimos 5 años)				
6.1	Organización y ejecución de Proyectos de responsabilidad social			
	De más de 100 horas	4,0	18,0	
	72 - 100 horas	3,0		
	48 - 71 horas	2,0		
	24 - 47 horas	1,0		
	8 - 23 horas	0,5		
	menos de 8 horas	0,25		
			18,0	
D. RECONOCIMIENTOS				
VII. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS (con resolución de reconocimiento)				
7.1	Designación o elección de responsabilidad pública o privada			
	Decano de Colegio profesional	3,0	3,0	
	Miembro directivo de Colegio Profesional o de la sociedad civil	1,5		
7.2	Méritos y reconocimientos			
	Reconocimiento por instituciones internacionales	4,0	8,0	
	Reconocimiento por instituciones nacionales	3,0		
	Reconocimiento por instituciones regionales	2,0		



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 10/2/2021

Página 22 de 23

SECCIONES	Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
			Parcial	Total
Reconocimiento en la UNPRG	1,0			
		11,0		
PUNTAJE TOTAL		160,0		
PUNTAJE OBTENIDO				

Lambayeque, ____ de _____ de 20 ____.

Nombre y apellidos
DNI N°
Presidente

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro



ANEXO 5: TABLA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Postulante: _____

Nº de Plaza: _____ Facultad: _____

SECCIONES		Puntaje Parcial	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
I. SÍLABO					
1.1	Usa el formato establecido por la universidad.	1,0	6,0		
1.2	La sumilla precisa la contribución del curso en el logro del perfil.	1,0			
1.3	Las competencias corresponden al Plan de Estudios vigente.	1,0			
1.4	Las unidades son coherentes con las competencias planteadas	1,0			
1.5	La bibliografía respeta las normas APA o Vancouver, según sea el caso, asumidas por la escuela a la que postula.	1,0			
1.6	Ajunta los instrumentos de evaluación.	1,0			
II. PLAN DE CLASE					
2.1	Plantea los logros de aprendizaje desagregados de los desempeños que se desean alcanzar en la sesión.	1,0	4,0		
2.2	Diseña actividades de aprendizaje con lógica y pertinencia, teniendo en cuenta el logro de aprendizaje propuesto (entrada, desarrollo y culminación).	1,0			
2.3	Usa las referencias bibliográficas del sílabo.	1,0			
2.4	A nexa algunos recursos para reforzar el desarrollo del tema.	1,0			
III. DESARROLLO DE LA CLASE					
3.1	Desarrolla actividades que evidencian el fortalecimiento de habilidades vinculadas al logro de aprendizaje.	2,0	11,0		
3.2	Domina el tema.	2,0			
3.3	Mantiene la motivación durante la clase.	2,0			
3.4	Utiliza medios y materiales pertinentes.	2,0			
3.5	Realiza la síntesis de la temática.	2,0			
3.6	Evalúa el aprendizaje en forma permanente e integral, teniendo en cuenta el logro del aprendizaje.	1,0			
IV. ENTREVISTA DESDE EL DESARROLLO DE LA CLASE					
4.1	Responde coherentemente a las preguntas formuladas.	2,0	4,0		
4.2	Utiliza información actualizada y diversa.	2,0			
V. PRESENTACIÓN Y DOMINIO DEL ESCENARIO					
5.1	Lleva una vestimenta acorde con la actividad que realiza.	2,0	5,0		
5.2	Utiliza el idioma con vocalización, entonación y corrección idiomática.	2,0			
5.3	Se desplaza adecuadamente.	1,0			
PUNTAJE TOTAL		30,0			
PUNTAJE OBTENIDO					puntos

Lambayeque, ____ de ____ de 20 ____.

Nombre y apellidos
DNI N°
Presidente

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro

Nombre y apellidos
DNI N°
Miembro